

OTOSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

OTOSI No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021

Entre los suscritos,

(i) MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará “el **CONTRATANTE**”.

(ii) SANTIAGO DUARTE MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.384.919 de Bogotá D.C., quién obra en calidad de representante del **CONSORCIO SAN ANDRÉS 18**, identificado con NIT. 901.481.684-9, constituido por documento privado del diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), y a su vez conformado por: **(i) VICENTE SANTIAGO FERNÁNDEZ SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.079.617 **(ii) PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S**, identificado con NIT. 891-500.627-6 y **(iii) HIDROCONSULTA S.A.S** identificada con NIT.860.069.446-9, consorcio que para todos los efectos de este vínculo contractual de denominará “el **CONTRATISTA**”.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 7 de mayo de 2021 entre **(i) VICENTE SANTIAGO FERNÁNDEZ SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.079.617 **(ii) PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S**, identificado con NIT. 891-500.627-6 y **(iii) HIDROCONSULTA S.A.S** identificada con NIT.860.069.446-9, sociedades que conforman el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 18**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

(TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

3. Que la cláusula tercera del CONTRATO prevé:

*" El plazo general del contrato es de **TREINTA Y DOS (32) MESES**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.*

*La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.*

El plazo del contrato se describe a continuación:

| DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO TOTAL |
|--|---|---------------------------------|
| FASE 1: INTERVENTORIA "REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" | SEIS (6) MESES * | TREINTA Y DOS (32) MESES |
| FASE 2: INTERVENTORÍA OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" | VEINTICUATRO (24) MESES Interventoría Obra y DOS (2) meses de cierre y liquidación | |

(...)"

4. Que el valor del CONTRATO según la cláusula quinta, se estableció en la suma de dos mil ochocientos veintisiete millones sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$2.827.064.634,00), la cual corresponde al presupuesto oficial de la contratación según los estudios previos.

5. Que el CONTRATO inició su ejecución en su Fase I, el 20 de mayo de 2021, conforme consta en el Acta de Inicio.

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES**, mediante Acta del nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aprobó la prórroga por dos (2) meses para la finalización de la Fase I del **CONTRATO**.
7. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del **CONTRATO** por dos (2) meses, razón por la cual acuerdan modificar la cláusula tercera del mismo, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato se describe a continuación:

| DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO TOTAL |
|--|---|------------------------------------|
| FASE 1: INTERVENTORIA "REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" | OCHO (8) MESES * | TREINTA Y CUATRO (34) MESES |
| FASE 2: INTERVENTORÍA OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" | VEINTICUATRO (24) MESES Interventoría Obra y DOS (2) meses de cierre y liquidación | |

PARÁGRAFO: El plazo contemplado comprende **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría.

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

*Se dispone además de un periodo adicional de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional*


*Sin perjuicio del plazo de ejecución de la fase de obra al cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos del contrato, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más respecto al contrato de ejecución, con el fin de que se garantice el cierre adecuado del contrato de ejecución y de interventoría."*

SEGUNDA: Las demás estipulaciones del **CONTRATO** y sus anexos se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

TERCERA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2.021):

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES**

EL CONTRATISTA



SANTIAGO DUARTE MÉNDEZ

C.C. 79.384.919 de Bogotá D.C

Representante

CONSORCIO SAN ANDRÉS 18

NIT. 901.481.684-9

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO y del presente OTROSÍ.

Elaboró: Laura Sánchez
Cargo: JAC

Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada
Cargo: Jefe Administración de Negocios